

RV: Informe Audiencia Pruebas//Acumulados 2018-357; 2018-438 y 2019-117//Corre Traslado Para Alegatos//Dolly Ciro Vs Mpio Manizales

David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Vie 08/03/2024 14:47

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

Acta Audiencia Pruebas 5, 6 y 7 marzo 2024.pdf; Sentencia Rad. 2018-192.pdf;

Apreciado Equipo, cordial saludo.

De manera respetuosa, me permito comunicar que el día 7 de marzo del 2024, siendo las 8:30 a.m., asistí de manera virtual a la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA., en representación de ALLIANZ SEGUROS S.A., dentro del proceso de reparación directa que se relaciona a continuación:

JUZGADO:	6 ADMINISTRATIVO CIRCUITO MANIZALES
RADICADO ACUMULADO:	17001-3339-006- 2018-00357 -00 17001-3339-006- 2018-00438 -00 17001-3333-002- 2019-00117 -00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	DOLLY YANERI CIRO GIRALDO y OTROS
DEMANDADOS:	MUNICIPIO DE MANIZALES y OTROS
LLAMADA EN GARANTÍA:	ALLIANZ SEGUROS S.A., y OTRA
CÓDIGO:	CASE No. 13580

***NOTA 1:** La práctica probatoria de las audiencias que se reportan, se circunscribió a recibir las declaraciones de los testimonios solicitados por el demandante del radicado 2018-00357, proceso del cual Allianz S.A., no es parte, y del que se conoce únicamente por estar acumulado con los radicados 2018-00438 y 2019-00117. Es por lo anterior, que lo recaudado en estas audiencias no es fundamental para la defensa de la compañía.

***NOTA 2:** Para alegar de conclusión es imperioso utilizar la sentencia No. 99-2022, del 4 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales, dentro del radicado No. 17-001-3333-002-**2018-00192**-00. Lo anterior, primero por tratarse de un caso con supuestos fácticos, jurídicos y de partes prácticamente idénticos al que nos ocupa, y segundo, por cuanto Allianz Seguros S.A., siendo nuestra representada, fue absuelta del deber indemnizatorio frente a la condena impuesta al Municipio de Manizales, toda vez que se encontró configurada la causal de exclusión contenida en el contrato de seguro que se describe así: *“Sección Segunda – Exclusiones: Generales: A. Salvo que esté expresamente contratada la cobertura, esta póliza excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, costo, o gasto de cualquier naturaleza éste fuese (sic), que haya sido causado directa o indirectamente por las siguientes causas: ... Fenómenos de la naturaleza tales como: terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsumani, huracán, ciclón, tifón,*

*tornado, tempestad, viento, desbordamiento y alza del nivel de aguas, inundación, lluvia, granizo, estancación, hundimiento del terreno, **deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes** y demás fuerzas de la naturaleza. ...”*

Como en nuestro caso lo que se discute es la afectación moral y patrimonial derivada de un gran deslizamiento de tierra en el barrio Aranjuez de Manizales, claramente el riesgo es uno de los denominados “excluidos”, de la póliza con la que hemos sido llamados en garantía.

Finalmente, se tiene que frente a nuestro asegurado, esto es, el Municipio de Manizales, la responsabilidad es alta, no obstante, se estima que debe alegarse la fuerza mayor como eximente, dado que los hechos demandados son producto de las inclemencias de la naturaleza, pues las fuertes lluvias que se presentaron para la época del deslizamiento fueron imprevisibles e irresistibles, aunque no sucede lo mismo con el riesgo de deslizamiento, ya que la zona estaba catalogada en el “POT”, como de alto riesgo. La contingencia continúa siendo “Eventual”.

.- Inicia 8:44 a.m.

1.- INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

- .- DEMANDANTE 2018-357: Apoderado Jorge Enrique Restrepo Gómez.
- .- DEMANDANTE: 2018-357 y 2019-117: Apoderada Manuela Osorio Aguirre, por Dolly Yaneri Ciro.
- .- DEMANDANTE: 2018-357 y 438: Apoderada Manuela Osorio Aguirre.
- .- DEMANDADA: Apoderada Adriana Zuluaga, por Municipio de Manizales.
- .- DEMANDADA: Apoderado Jorge Iván López Díaz, por Corpocaldas.
- .- ALLIANZ: Apoderado David Gómez.
- .- MAPFRE: Jhon Jairo Buitrago.

2.- PRÁCTICA PROBATORIA:

.- Testimonio de Beatriz Valencia Cano: Grupo Familiar Marco Tulio Vargas, Radicado 2018-357. Inicia 8:46 a.m., y termina 9:01 a.m.

Apoderado de Corpocaldas sustituye poder a Catalina Osorio Grisales.

.- Testimonio Jhon Jairo Medina: Grupo Familiar Marco Tulio Vargas, Radicado 2018-357. Inicia 9:06 a.m., y termina 9:22 a.m.

.- Testimonio Olga Nancy Ramírez Giraldo: Grupo Familia de Fernain Raigosa Giraldo, Radicado 2018-357. Inicia 9:25 a.m., y termina 9:35 a.m.

.- Demandante: Desiste de los siguientes testigos: Kely Johana Torres López; Luz Helena Galvez Pachón; Magaly López Franco; Sandra Patricia Castrillón Galviz; Anderson Orozco Mejía; José Oscar Isaza Tabares; Jhon Faber Osorio Naranjo; Sandra Patricia Salazar Villada; Julián Leonardo Salazar Villada; Claudia Quintero López; Cecilia Osorio Viuda de Bermúdez; Sandra Milena Cardona; Ramiro Alonso Vargas Figueroa; James Mauricio Muñoz Alzate; Nestor Madrid; Janeth Otiz Restrepo, Yulieth Ortiz Ramos; Juan Carlos Vallejo Florez y Gustavo Antonio Ramírez.

Se acepta la renuncia, se notifica en estrados, sin recursos y en firme.

.- Apoderada Dolly Ciro: Desiste del dictamen pericial con fines de determinar secuelas psicológicas de su mandante. Se acepta la renuncia, se notifica en estrados, sin recursos y en firme.

3.- RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cerrado el periodo probatorio.

SEGUNDO: Prescindir de la audiencia de alegaciones.

TERCERO: Correr traslado por el término de 10 días siguientes a esta audiencia para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

.- **Termina 9:41 a.m.**

.- **Tiempo Invertido: 5 horas.**

.- **CAD:** Por favor, cargar este mensaje en formato "pdf", el acta de audiencia y la sentencia adjunta al código Case No. 13580.

Sin motivo distinto, me suscribo de Ustedes con el respeto y decoro acostumbrados,

Atentamente,

DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO

ABOGADO SENIOR I

DERECHO PÚBLICO

+57 312 825 8484

dgomez@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: SGPJE <sgpje@gha.com.co>

Enviado: viernes, 8 de marzo de 2024 14:14

Para: David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: Gha te ha asignado responsabilidad de sustanciación



Hola DAVID GÓMEZ ,JUAN SEBASTIAN BOBADILLA VERA te asignó la siguiente tarea

Tipo de actuación: Alegatos

Vinculaciones en el proceso: PRIMERA

Tipo de proceso: REPARACIÓN

Demandante: DOLLY YANERI CIRO GIRALDO

Demandado: MUNICIPIO DE MANIZALES

Juzgado: JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE MANIZALES

Región: EJE CAFETERO

Radicado (nueve dígitos): 2018-00357

Tipo de vinculación : LLAMADO

Representado: ALLIANZ

Cliente: ALLIANZ

Fecha de Asignacion: 08/03/2024

Responsable Definitivo: DAVID GÓMEZ

Fecha de Vencimiento Interno: 20/03/2024

Fecha de Vencimiento Real: 21/03/2024

Fecha de sustentación: //

Observaciones:Hola David

Se te asigna la proyección de los alegatos de la referencia, teniendo en cuenta que fuiste a las respectivas audiencias de pruebas. Se solicitaron las respectivas grabaciones y, a la presente, adjunto el respectivo link de grabación.

Cuando radiques por favor hazlo mediante SAMAI, pues en este juzgado ya está habilitada dicha plataforma para radicaciones.

Muchas gracias por tu gestión!

Instrucciones:

El email tiene un adjunto, por favor pulse clic [aquí](#)

Para mayor información de la solicitud asignada pulsar clic [aquí](#)

Este correo se ha generado de manera automática por favor cualquier inquietud preguntar a **JUAN SEBASTIAN BOBADILLA VERA**



Avisos de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.